



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
dos de junio de dos mil veintiuno
Cra 52 3 42-73 Ofic- 309 MEDELLIN
Email: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001 31 10 009 2021 00183 00
Asunto: admite demanda

AUTO

MARTIN HORACIO FRANCO CORREA, por conducto de apoderado judicial legalmente constituido, presenta de civiles por divorcio del matrimonio civil en contra de DERLIN ANDREA LONDOÑO ZAPATA, toda vez que ha incurrido en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales en términos del contenido del artículo 90 y siguientes del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de divorcio de matrimonio civil, promovida por MARTIN HORACIO FRANCO CORREA, en contra de DERLIN ANDREA LONDOÑO ZAPATA.

SEGUNDO: Notifíquesele el presente auto a la demandada y confiérasele traslado por el termino de veinte (20) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en los términos del artículo 6º del decreto 806 del año 2020, gestión que ya fuera practicada, según se evidencia en el contenido de la demanda.

TERCERO: En los términos del artículo 387 del C.G.P., cítese al Ministerio Público, al igual que al Defensor de Familia adscrito al despacho.

CUARTO: En los términos del poder delegado por el accionante se reconoce personería al Jurista OSCAR DE JESUS ALZATE ARBOLEDA, T.P. 266.707 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ
JUEZ

HG
